PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONTRATO
LICITACIÓN PUBLICA NUMERO "PODJUDTSJ 08/2011"

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO EN LA SALA DE ORALIDAD; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA _____ S.A. DE C.V., A LA QUE SE LE NOMBRARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" DECLARA:**

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el Articulo 64 de la Constitución política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para la operación del Sistema Integral de Justicia para el Tribunal requiere adquirir un Sistema Integral de Grabación de Audio y Video para la Sala de Oralidad.

1.3. Que en funciones de Comité de Adquisiciones conforme a sus facultades legales establecidas en el Articulo 30 fracción XX, llevo a cabo el procedimiento de Licitación Publica Número **PODJUDTSJ 08/2011** para contratar la prestación del servicio de **Suministro e Instalación de un Sistema Integral de Grabación de Audio y Video en la Sala de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia**.

1.4. Que en la _____ sesión _____ del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día __ de ___ de dos mil once, en relación con la Licitación Publica Número **PODJUDTSJ 08/2011** se adjudicó a la empresa _____, S.A. DE C.V. el contrato para la prestación del **servicio de Suministro e Instalación de un Sistema Integral de Grabación de Audio y Video en la Sala de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia.**

1.5. Que la adjudicación de este contrato se hizo mediante el procedimiento de licitación pública con fundamento en los artículos 8, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 27 de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán", y conforme a los artículos tercero y cuarto del Acuerdo General Número **EX02-110117-01** por el que se determinan los criterios para la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que podrá realizar el Tribunal Superior de Justicia del Estado durante el año de 2011, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del treinta y uno de enero de dos mil once.

1.6. Que el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal, cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia conforme al artículo 40, fracción I, II, IX de su ley Orgánica.

1.7. Que sus datos fiscales son: nombre **PODER JUDICIAL DEL ESTADO,** registro federal de contribuyentes **PJE 860206 9I3**, sede **Avenida Jacinto Canek con calle 90, sin número, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**, y domicilio fiscal **calle 35 no. 501 "A" entre 62 y 62 A,**

colonia centro, C.P. 97000, de Mérida, Yucatán .

2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número _____ de fecha _____ de _____ de _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ del Estado de _____ licenciado _____, que se anexa a este documento como parte integrante del mismo.

2.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar como acredita con la copia certificada del testimonio de escritura pública número _____, de fecha ____ del mes de ____ de _____, pasada ante la fe del Notario Público número ____ Licenciado _____, de la ciudad de _____, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha. que se anexa a este documento como parte integrante del mismo.

2.3. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra el suministro de bienes, y la instalación de sistemas integradores de audio y video, objeto de este contrato.

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes _____.

2.5. Que su representada cuenta con certificado como integrador e instalador de sistemas de grabación de audio y video emitido por la fabricante, con personal técnico con experiencia y capacitación en la instalación del sistema, además de recursos técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.6. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán".

2.7. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de proporcionar los servicios de soporte técnico y mantenimiento, señala como domicilio la calle ___ Núm. _____ por ___ y ___ C.P. _____ , Colonia _____ de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

Primera.- **Objeto**.- Mediante el presente contrato de prestación de servicio, "El Tribunal Superior de Justicia" y "El Prestador del Servicio" dan cumplimiento al fallo recaído en la Licitación Pública Número **"PODJUDTSJ 08/2011"**.

Segunda.- **Prestación del Servicio, Objeto del Contrato**.- "El Prestador del Servicio" se obliga y compromete a suministrar, instalar, garantizar, dar soporte técnico, y garantías del sistema de grabación de audio y video para "El Tribunal Superior de Justicia" cuya descripción detallada se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

Tercera.- Lugar y Plazo para la Prestación del Servicio.- El lugar para el suministro e instalación del objeto del presente contrato, es en la sala de oralidad del edificio del

Tribunal Superior de Justicia sito en **Avenida Jacinto Canek por calle 90, sin número, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**, de la ciudad de Mérida, a más tardar dentro de los **30 días naturales** contados a partir de la firma del contrato y para su instalación será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la entrega de los equipos, por lo que el plazo total para el cumplimiento del objeto del presente contrato es de **45 días naturales.**

Cuarta.- "El Prestador del Servicio" se obliga y compromete a lo siguiente:

A) Prestar los servicios de soporte técnico, asesoría y/o consulta telefónica o vía internet, desde la ciudad de residencia de "El Licitante", en horarios de **8:00 a 17:00 horas**, sin costo adicional por el periodo **(1 año)** de garantía del equipo para la prestación del servicio. Asimismo, deberá prestar el mantenimiento correctivo correspondiente durante el mismo tiempo.

B) Garantizar contra defectos de fabricación e instalación el sistema integral de grabación de audio y video, por lo menos **1 año**; extensivo a las partes y componentes del equipo que opera el sistema integral de grabación de audio y video, mediante la póliza de garantía correspondiente.

C) Garantizar por un término de **5 años**, la existencia de partes, componentes, refacciones, consumibles, y servicios relativos al equipo que opera el sistema integral de grabación de audio y video.

D) Brindar toda la asistencia y soporte técnicos necesarios para la entrega, instalación, y operación inicial de los equipos, así como la capacitación al personal técnico, administrativo y/o usuario. La capacitación deberá ser impartida en las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia y deberá presentar temario detallado de la capacitación.

Quinta.- **Monto del Contrato**.- Las partes acuerdan que el importe total por la prestación del servicio es la cantidad de **$********** (**********/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Sexta.- **Aceptación del Objeto del Contrato**.- El suministro e instalación del sistema de grabación de audio y video, para la Sala de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia podrá ser aceptada o rechazada por "El Tribunal Superior de Justicia", en un plazo de quince a treinta días naturales contados a partir de finalizar satisfactoriamente su instalación, de comprobar el cien por ciento de su operación, y de recibir los correspondientes entregables.

En caso de que el sistema de grabación no cumpla con el cien por ciento de los requerimientos establecidos en las bases de la Licitación Pública Número **"PODJUDTSJ 08/2011"**, o los bienes suministrados tengan daños o defectos, serán substituidos por nuevos en un plazo no mayor a **3 días naturales** por parte de "El Prestador del Servicio", sin costo alguno para "El Tribunal Superior de Justicia", y se iniciará bajo los mismos términos, el período de aceptación, del objeto contratado.

Cuando el suministro e instalación del sistema de grabación de audio y video, sea recibido a satisfacción de "El Tribunal Superior de Justicia", deberá hacerse constar en un acta suscrita por las partes de este contrato, la que servirá para computar el inicio del plazo de vigencia de las garantías a que se refieren las **Clausulas Cuarta, incisos A, B, y C, y Décima Primera** de este contrato.

Séptima.- **De los Entregables**.- "El Prestador del Servicio", se obliga a entregar:

A) Un juego completo de manuales originales, guías e instructivos necesarios para la administración del sistema de grabación de audio y video, objeto de este contrato.

B) Un juego de manuales completo por cada equipo.

C) En caso de que los materiales impresos que proporcione "El Prestador del Servicio", se encuentren escritos en idioma distinto del español, deberá acompañarse una traducción a este idioma.

Octava.- **Patentes, Marcas y Derechos de Autor**.- "El Prestador del Servicio" asume de manera expresa la responsabilidad total con "El Tribunal Superior de Justicia" para que en el caso de que, al suministrar e instalar el sistema de grabación de audio y video en la Sala de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo libera en este acto a "El Tribunal Superior de Justicia" de cualquier responsabilidad por estos conceptos, y se compromete a pagar los daños y perjuicios que se deriven tanto a "El Tribunal Superior de Justicia" como a terceros afectados que hubieren en su caso.

Novena.- **Del Anticipo y su Garantía**.- "El Tribunal Superior de Justicia" autoriza el pago del 30% (treinta por ciento) del monto total del presente contrato, IVA incluido, a favor de "El Prestador del Servicio" por concepto de anticipo; contra la entrega de una fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello a favor del Poder Judicial del Estado, que ampare el 100% (cien por ciento) de la cantidad otorgada como anticipo, además de la entrega de la factura correspondiente.

"El Prestador del Servicio" se obliga a la correcta aplicación del anticipo recibido.

Décima.- Forma y Lugar de Pago. "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Prestador del Servicio", la cantidad final que corresponde al **70% (setenta por ciento)** del monto pactado, en la **Clausula Quinta**, una vez satisfechos por "El Prestador del Servicio" los siguientes requisitos: la suscripción por las partes del acta de aceptación del sistema integral de grabación de audio y video, conforme la **Clausula Sexta** del presente documento legal, la entrega de la factura que a éste pago corresponde, y entrega de la garantía de cumplimiento de contrato a que alude la **Clausula** siguiente.

"El Tribunal Superior de Justicia" y "El Prestador del Servicio" convienen que el pago de las facturas por la prestación del servicio, se hará por "El Tribunal Superior de Justicia" en el **Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento**, ubicado en sus oficinas de la Avenida Jacinto Canek por calle 90, sin número, Colonia Inalámbrica, o mediante depósito en la cuenta bancaria de "El Prestador del Servicio" que este mismo señale.

Décima Primera.- **Garantía de Cumplimiento de Contrato**.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, los vicios ocultos y la calidad del sistema de grabación, y del equipo con que opera, "El Prestador del Servicio" se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor de "El Poder Judicial del Estado", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, emitida por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia de doce meses (**punto 14 de las Bases)** contados a partir de la fecha con que quede firme el acta de aceptación descrita en la **Clausula Sexta** de este contrato, y de que la póliza haya sido validada por la convocante.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Prestador del Servicio", establecidas en este contrato.

Adicionalmente, "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar póliza de garantía con vigencia de **1 año**, conforme al **punto 1.2.2., inciso A) de las Bases de Licitación**, **y la Clausula Cuarta, inciso B**, junto con la instalación del sistema de grabación de audio y video, en condiciones del cien por ciento de operación.

Décima Segunda.- **Penas Convencionales**.- Las partes fijan de común acuerdo las penas convencionales siguientes:

En los casos de mora en los tiempos de inicio de la instalación del equipo para la prestación del servicio objeto de este contrato, "El Prestador del Servicio" deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar**, por cada día natural de atraso, la cual se aplicará desde la fecha en que se inicie el incumplimiento hasta la instalación total del sistema de grabación de audio y video, en la Sala de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará modificaciones que procedan a los tiempos establecidos para el suministro e instalación del servicio, siempre y cuando medie solicitud escrita de "El Prestador del Servicio".

"El Prestador del Servicio" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de la factura que le hubiere autorizado correspondiente al pago estipulado en este contrato.

Si estas fueran insuficientes o no existen estimaciones, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Prestador del Servicio" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia"; y si lo pendiente de pagarse a "El Prestador del Servicio" no alcanzaré para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Prestador del Servicio", deberán ser pagados a la Unidad de Administración del Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se cargará a la fianza a que se refiere la cláusula que antecede.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento. En el caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con el contrato, se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato, además de las sanciones que se determinen en el contrato y/o las que establece la ley.

Décima Tercera.- Supervisión del Contrato.

"El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisores del objeto del presente, a la Licenciada Verónica Castillo Loría, Jefa del Departamento de Informática, por cuanto a la infraestructura y operatividad del sistema de grabación de audio y video; y a la M. en C. Carolina Guadalupe Cuevas Rocher, I.S.C., Jefe del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento quien verificará y revisará la instalación física del equipo que

opera el sistema, en el lugar de la prestación del servicio.

El ejercicio de esta facultad conlleva, supervisar que se cumpla con las órdenes dadas por escrito por "El Tribunal Superior de Justicia", en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no será considerado como una aceptación tácita o expresa del suministro e instalación del sistema de grabación de audio y video, ni releva a "El Prestador del Servicio" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Cuarta. Modificaciones al Contrato. Las partes convienen en que por razones fundadas y explicitas, mediante convenio por escrito podrán pactar modificaciones a este contrato, si las modificaciones se refieren al monto y/o plazo.

Décimo Quinta. Procedimiento de la Rescisión del Contrato a instancia del Tribunal Superior de Justicia.- "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Prestador del Servicio", en cuyo caso el procedimiento iniciara dentro de los quince días naturales siguientes, a aquel en que se hubiere agotado el monto limite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere el suministro e instalación del objeto del presente contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto.

Asimismo, en caso de que "El Prestador del Servicio" se coloque en algunos de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, "El Tribunal Superior de Justicia" comunicará por escrito a "El Prestador del Servicio" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; "El Tribunal Superior de Justicia" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Prestador del Servicio" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a "El Prestador del Servicio", "El Tribunal Superior de Justicia" procederá a hacer efectivas las garantías otorgadas a su favor, y se abstendrá de cubrir los importes aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

Décimo Sexta. Procedimiento de la Rescisión del Contrato a instancia del Prestador del Servicio.- Cuando sea "El Prestador del Servicio" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décima Séptima. Causas de Rescisión del Contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "El Tribunal Superior de Justicia", sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "El Prestador del Servicio" suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
2. Si "El Prestador del Servicio" se niega a reponer alguno de los bienes que hubieren

sido rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia".

3. Si no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado en este mismo y sus anexos.
4. Si "El Prestador del Servicio" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El Tribunal Superior de Justicia" respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
5. Si es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
6. Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".
7. Si "El Prestador del Servicio" no da a "El Tribunal Superior de Justicia" y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
8. Si "El Prestador del Servicio" no exhibe a "El Tribunal Superior de Justicia" las pólizas de fianzas, certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose exhibido dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.
9. Por negativa de "El Prestador del Servicio" a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
10. Si "El Prestador del Servicio" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
11. En general, por incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si "El Tribunal Superior de Justicia" opta por la rescisión, "El Prestador del Servicio", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **cláusula Décima Primera** de este contrato.

Décima Octava.-Impuestos.- Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

Décimo Novena.- **Responsabilidad Laboral**.- "El Prestador del Servicio", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro e instalación del objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

Vigésima.- **De la Jurisdicción y Competencia**.- Las partes contratantes se someten

expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Prestador del Servicio" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los _____ del mes de _____del año dos mil once.

Por "El Tribunal Superior de Justicia"

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

Por "El Prestador del Servicio"

_____
S.A. de C.V.

Testigo

C.P. Ricardo Pacheco Estrella
Titular de la Unidad de Administración.

Supervisor del Contrato

L.C.C. Verónica Castillo Loría
Jefe del Departamento de Informática.

Supervisor del Contrato

M. en C. Carolina Guadalupe Cuevas Rocher, I.S.C.
Jefe del Departamento de Servicios Generales y
Mantenimiento.